



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

## Resolución Directoral

Chulucanas, 05 de Agosto del 2021

**VISTO:** El Oficio N° 1151-2021-DG-OEA-OP-ESCYR-HNDM de fecha 22 de Julio del 2021, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo; donde emite Opinión Favorable de desplazamiento por Destaque por motivo de realizar su Residentado Médico – Modalidad Cautiva, en la Especialidad de Medicina Intensiva, correspondiente al periodo 2021, desde el 01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, a solicitud de Doña: ZOILA EULALIA CASTAÑEDA CABREJOS, servidora nombrada del E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo de Médico I, nivel 15, hacia el Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado el Decreto Supremo N°005-90-PCM, el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe oficializarse con resolución del titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el Manual Normativo de Personal N°02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7, los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, se modifica el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: "Segunda.- De las reglas de la implementación de la Ley de Servicio Civil Las entidades Públicas y los Servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta los siguientes: Entidades (...) c) en el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran: (...) II. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, según Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en artículo 2° delega, a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las Direcciones de Redes integradas de salud (DIRIS), Institutos Nacional Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal, respecto a los desplazamientos;

Que, mediante Oficio N° 1151-2021-DG-OEA-OP-ESCYR-HNDM de fecha 22 de Julio del 2021, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima, remite la Acción de Personal y Opinión Favorable del DESTAQUE, para el Periodo Presupuestal 2021, por motivo de realizar su Residentado Médico – Modalidad Cautiva, en la Especialidad de Medicina Intensiva, a la servidora: ZOILA EULALIA CASTAÑEDA CABREJOS, Médico Cirujano, nombrada con el cargo de Médico I, nivel 15, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas hacia el Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima, desde el 01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021;





E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

## Resolución Directoral

Chulucanas, 05 de Agosto del 2021

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del Visto y con la Aprobación de la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas mediante Proveído N°02-2021-GRP-430020-13201, se procede emitir la presente Resolución por la cual se dispone Conceder el DESTAQUE a favor de Doña: ZOILA EULALIA CASTAÑEDA CABREJOS, nombrada con el cargo de Médico I, nivel 15, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas al Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima; con eficacia al 01 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021;

Que, según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1161, dispone la derogación de la ley N°27657 del Ministerio de Salud; y de conformidad con el reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2003-SA, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME);

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal; la Unidad de Planeamiento Estratégico; Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONCEDER EL DESTAQUE**, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, a favor de la Servidora: ZOILA EULALIA CASTAÑEDA CABREJOS, de profesión Médico Cirujano, nombrada con el cargo de Médico I, nivel 15, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con destino al Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima, por motivo de realizar su Residentado Médico – Modalidad Cautiva, en la Especialidad de Medicina Intensiva.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la servidora mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de la misma.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos e interesada, la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

